



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-19516128- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales el Alta a partir del 1 de julio de 2015 del Centro de Atención Primaria de la Salud Las Golondrinas de Gomez Pdo de Brandsen

---

**VISTO** la Ley N° 10559, el Decreto 413/20, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02 y el expediente EX 2021-19516128-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita el expediente físico N° 4015-20005/16 por el cual se gestiona la incorporación del alta al Sistema de Establecimientos Municipales del establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud “Las Golondrinas” de la localidad de Gómez, Partido de Coronel Brandsen, a partir del 1° de julio de 2015;

Que la Ley 10.559, modificada en su artículo 1° inciso b) por la Ley 10.752, establece que las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de copartición el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos (...) y que el 37% de dicho porcentaje será distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud – con o sin internación-;

Que por el artículo 2° de la Ley 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en la misma, mientras que la Ley 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, establece que el *“Perfil de complejidad es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto”*;

Que la Resolución Ministerial N° 5550/97 crea en su artículo 1° la Comisión

Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, atento a la vigencia de las Leyes 10559, 10752 y 10820, y en su artículo 3° establece que dicha Comisión tiene como misión normatizar los criterios de categorización, alta y ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02, establece en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: *“el dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente”*.

Que por Decreto N° 413/20 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que a Orden N° 3 obra copia autenticada del Acta N° 177 de fecha 15 de diciembre de 2016 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se aprueba la incorporación al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales del Alta a partir del 1° de julio de 2015 del Establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud “Las Golondrinas” sito en calle Almafuerte entre Florencio Sanchez y Leopoldo Lugones de la localidad de Gómez, Partido de Coronel Brandsen, para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 784 del año 2016 dictada por la Directora de Fiscalización Sanitaria obrante a Orden N° 3;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se promueve el Director de Información en Salud a Orden N°9 y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a Orden N° 11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97 modificada por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales el Alta, a partir del 1º de julio de 2015, del Establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud “Las Golondrinas” sito en calle Almafuerte entre Florencio Sanchez y Leopoldo Lugones de la localidad de Gomez, Partido de Coronel Brandsen, para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo aprobado por el acta N° 177 de fecha 15 de diciembre de 2016 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02.

**ARTÍCULO 2º.** Incorporar en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.